

Al juzgado de Instrucción número dos de los de esta Ciudad de Arrecife.-

Doña **Iballe Franchy Lang-Lenton**, Procuradora de los Tribunales, a nombre y en representación de Don **Pedro San Ginés Gutiérrez**, en el procedimiento **Diligencias Previas Número 1944/2.021**, como mejor proceda en Derecho, digo:

Primera.- Mediante el presente escrito venimos a aportar poder para la representación aquí manifestada, que aportamos como documento adjunto.

Segunda.- Reiterando nuestro escrito de fecha 1 de Abril de 2022 al cual no se nos ha dado aún respuesta, el único teléfono que tiene mi representado es "propiedad" del cabildo, siendo que el Cabildo, no emite duplicado sin el consentimiento expreso del Juzgado, por lo que hasta que este Juzgado al que me dirijo no se manifieste a este respecto, estará INCOMUNICADO. Así, según el Secretario del Pleno del Cabildo, este Juzgado de Instrucción respondió, por correo electrónico, a consulta de dicho Secretario, que mi representado solicitase, por escrito, dicho duplicado, escrito que como hemos manifestado, ya fue solicitado expresamente por esta parte procesal en fecha 1 de Abril de 2022.

Tercera.- Como quiera que sea (sin perjuicio de la solicitud de nulidades que esta parte procesal entienda pertinentes), la actuación judicial (de bloqueo de cuentas corrientes) está impidiendo, a mi representado, afrontar sus gastos necesarios para su vida ordinaria, impidiéndole pagar los recibos de luz, agua, alimentación diaria...dejando, al Señor San Ginés Gutiérrez, en una "cuasi-indigencia".

Cuarta.- Por ello, reiteramos nuevamente;

1º.- Que dichas disposiciones judiciales (bloqueo de cuentas corrientes) sean dejadas sin efecto, total o parcialmente (al menos en la cantidad que permita atender a los gastos, necesarios y obligatorios de alimentación, así como los cotidianos del día a día).

2º.- Se solicita del Juzgado que proceda a la devolución de los dispositivos informáticos intervenidos o autorice expresa e inmediatamente al Cabildo de Lanzarote, a llevar a cabo duplicados de las tarjetas de telefonía móvil, del Consejero Insular, Pedro San Ginés.

1523

En su virtud,

Suplico al Juzgado; que tenga por presentado el presente escrito, sirva admitirlo, accediendo a lo solicitado en el cuerpo del mismo.

En Arrecife a, seis de Abril de dos mil veintidós

Firmado digitalmente por: MONTE
LOPEZ DAVID - 78554584Q
Fecha y hora: 06.04.2022
13:54:23